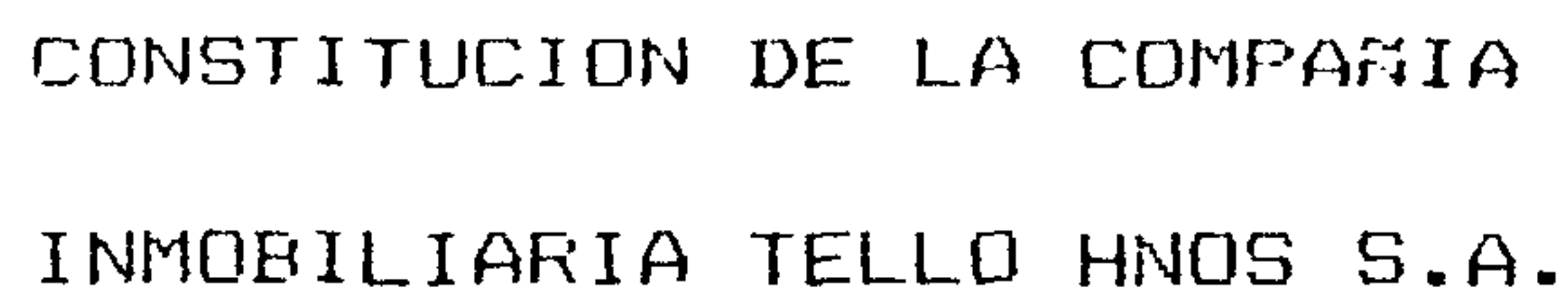


NOTARIA VIGESIMA OCTAVA . GUAYAQUIL

TELE. 534793
534796 - 534800



CUANTIA: S/. 5'000.000.00

señalará a la ley, a los presentes Estatutos. CLAUSULA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAGUIL

j

1 SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA TELLO HNOS
2 S.A. ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL. - El objeto de la presente
3 Compañia es dedicarse a la compra-venta, administración de
4 inmuebles, corretaje, arrendamiento, además puede contraer
5 obligaciones de dar, hacer o no hacer relacionados directa o
6 indirectamente con su objeto principal. Así mismo podrá
7 dedicarse a la importación de calzado de toda clase, medida y
8 calidad, importar electrodomésticos, juguetes, bisutería también
9 podrá dedicarse a la producción e industrialización, compra-
10 venta, permuta, distribución, importación exportación,
11 consignación y comercialización de artículos y utensilios de
12 cocina, automotores, camiones acoplados, tractores, motocicletas
13 bicicletas, lanchas, motores nuevos o usados, repuestos y
14 accesorios, productos plásticos para uso domésticos industrial,
15 y comercial, ropas prendas de vestir y de indumentaria nueva y
16 usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas
17 que la componen, productos agrícolas e industriales en las
18 ramas alimenticia metalmetalica y textil. La Compañia se
19 dedicará también a dar asesoramiento integral por cuenta
20 propia o ajena o asociada a terceros para la organización de
21 Empresas, en cualesquiera de los sectores y/o actividades: el
22 análisis, estudio o instrumentación de sistemas operativos
23 generales, ya sea administrativos, técnicos, financieros o
24 comerciales. Podrá en consecuencia realizar todas clases de
25 acto permitido por la ley y relacionados con sus fines.
26 ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - Con
27 la denominación de INMOBILIARIA TELLO HNOS S.A. se constituye
28 una Compañia en Sociedad Anónima, la misma que es de

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1er. PISO - OFIC. 3

TELEFOS 534793
534796 - 534800

1 Nacionalidad Ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de
2 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en los
3 lugares que acuerde la Junta General.- ARTICULO TERCERO:

4 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta
5 años, a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro
6 Mercantil de la Escritura Pública que contiene el contrato
7 social.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL.- El capital con el que se

8 constituye la Compañía INMOBILIARIA TELLO HNOS S.A. es de
9 cinco millones de sucres divididos en cinco mil acciones
10 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres
11 cada una.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de

12 conformidad a las disposiciones legales pertinentes. La
13 Compañía considerará como dueño de las acciones a quien
14 aparezca como tal en su libro de acciones y accionista.-

15 ARTICULO SEXTO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
16 inutilidad de un título de acciones se observarán las
17 disposiciones legales para conferir un nuevo título en
18 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. CLAUSULA

19 TERCERA: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

20 ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía será representada legal,
21 judicial o extrajudicialmente, por el Gerente General, en el
22 giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas
23 en este estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La sociedad se gobernará

24 por la Junta General de Accionista que es el órgano supremo de
25 gobierno y se administrará por el Presidente, Gerente General,
26 de conformidad con las disposiciones de la ley, de este
27 estatuto y de las resoluciones de la Junta General. ARTICULO

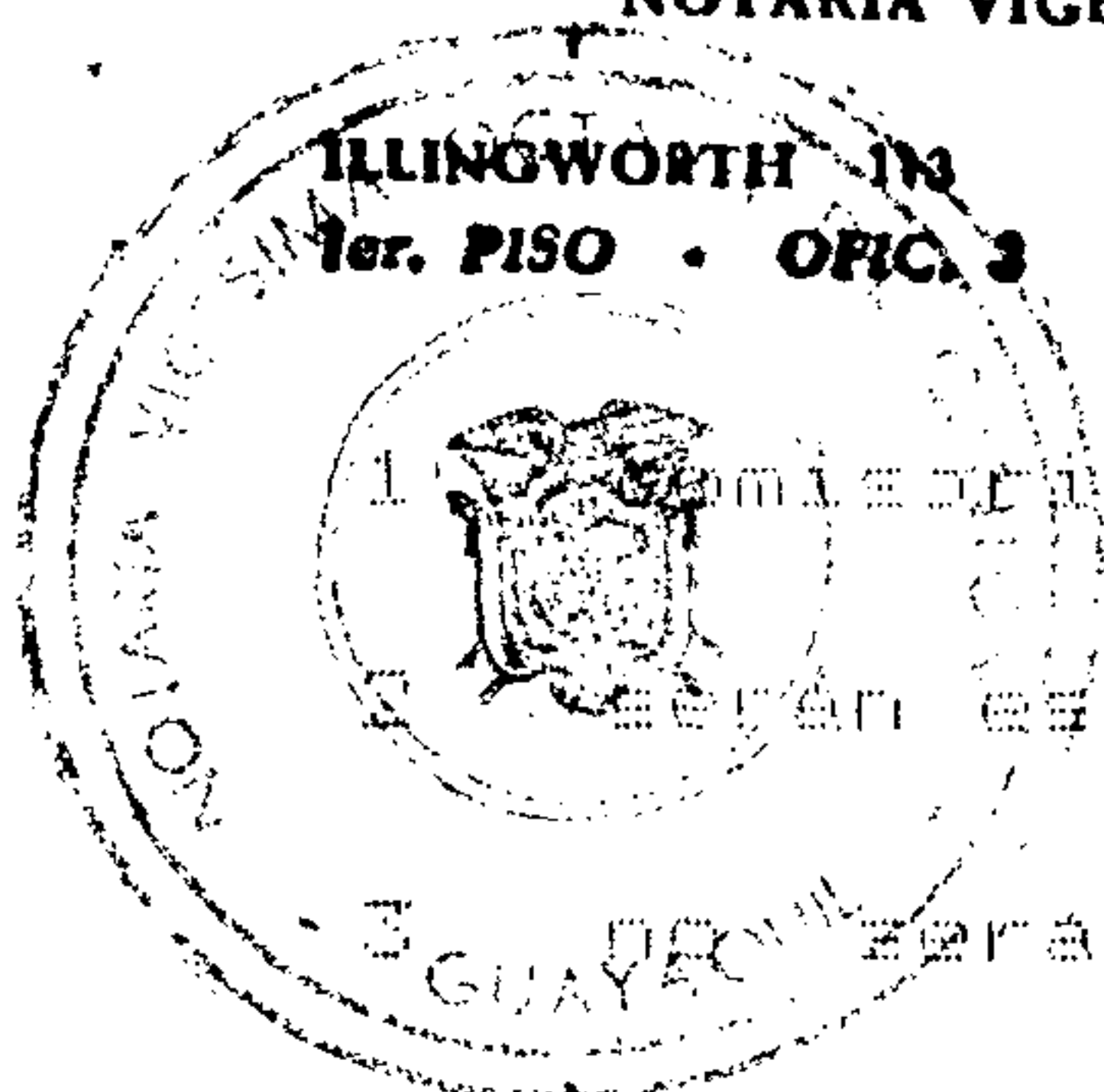
28 NOVENO.- Las Juntas Generales, ordinarias, extraordinarias,

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

están integradas por los accionistas legalmente convocados,
reunidos teniendo cada acción derecho al voto en proporción al
capital pagado. La Junta General ordinaria será convocada por
el Presidente de la Compañía o Gerente General, y se reunirá
dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico, y en
ella se tratará cualquier asunto relacionado con la vida de la
Compañía, a más de las especialmente indicadas como
atribuciones de esta Junta General en la ley de Compañía
siempre que conste en la respectiva convocatoria. La Junta
General extraordinaria se reunirá cuando lo convoque el
Presidente o Gerente General. El Presidente o Gerente General
tendrá que convocarla en los casos señalados en los artículos
doscientos veinticinco y doscientos veintiseis de la ley de
Compañía vigente. En todas las Juntas Generales,
extraordinarias, ordinarias y en las Juntas Generales
convocada al tenor del artículo doscientos veinticinco y
doscientos veintiseis de la ley de Compañías, únicamente podrá
considerarse los asuntos para los que fueron convocados, so
pena de nulidad. ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.— La Junta
General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
menos, al fijado para la reunión y con indicación del lugar,
día, hora y objeto de la reunión. Este es el único sistema de
convocatoria, salvo que la Junta General, ordinaria o
extraordinaria, se constituya al tenor de lo dispuesto en el
artículo doscientos ochenta de la ley de compañía. Toda
resolución no expresada en la convocatoria será nula. Los

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL



TELEF. 534793
534796 - 534800

1 Comisarios de la compañía concurrirán a las Junta Generales
2 serán especial e individualmente convocados. Su inasistencia
3 será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO

4 UNDECIMO.— La Junta General se considerara legalmente
5 constituida cuando en primera convocatoria asista una cantidad
6 de accionistas que representa mas de la mitad del capital
7 social pagado. En esta Junta las resoluciones solo podran
8 tomarse por una mayoría que representa por lo menos, mas de la
9 mitad del capital social pagado concurrente a la reunión. Si
10 no hubiera el quorum, antes indicado se hará una segunda
11 convocatoria con la cual se instalará la Junta con el numero
12 de accionista que asistan y las decisiones se tomarán por
13 mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la
14 reunión. No obstante cuando la ley o el presente estatuto
15 señale una mayoría especial para determinados casos se estará
16 a lo dispuesto por aquellos. ARTICULO DUODECIMO.— La Junta

17 General será presidida por el Presidente de la Compañía y
18 actuará como secretario el Gerente General. En cada sesión se
19 redactará un acta que será suscrita por el Presidente y
20 Gerente General. Las actas no podrán ser aprobadas en la misma
21 reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.— No obstante lo dispuesto en

22 el articulo anterior, la Junta General de accionista se
23 entenderá convocada y quedará validamente constituida, en
24 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
26 representada la totalidad del capital social pagado y los
27 accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta
28 General y esten también unánimes sobre los puntos a tratarse

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

1 en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General
2 de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en este
3 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
4 representante que concurrieren a ella, bajo la pena de
5 nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO: DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

6 Son atribuciones y deberes de la Junta General, además de la
7 señalada en la ley y en otros artículos de este Estatutos, las
8 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente
9 General. b) Conocer anualmente las cuentas, balances, el
10 informe de los comisarios acerca de los negocios sociales y
11 dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el
12 balance de las cuentas, si no hubiera sido precedido por el
13 informe de los comisarios. c) Resolver acerca de la forma de
14 reparto de las utilidades a los accionistas, previa deducción
15 del porcentaje para el fondo de reserva legal, determinando la
16 fecha, forma de pago de los mismos en el local de la Compañía.
17 d) Acordar el porcentaje a segregarse de las utilidades para
18 formar el fondo de reserva voluntario. e) Resolver a cerca de
19 la fusión, transformación, disolución, liquidación de la
20 Compañía. f) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
21 la liquidación y la retribución de los liquidadores. g)
22 Considerar las cuentas de liquidación. h) Acordar cuando lo
23 creyere conveniente la fiscalización de todos los actos de la
24 Compañía designado para el efecto la persona o personas que se
25 encarque de ello. i) Autorizar la compraventa enajenación y
26 cualquier gravamen que afecten a los bienes inmuebles de la
27 empresa. j) Decidir la creación de sucursales o agencias que
28 creyere conveniente. k) Interpretar obligatoriamente el

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113

TELF. 534793

1er. PISO - OFIC. 3

534796 - 534800

1 presente estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en
2 la aplicación de sus cláusulas y hacer la aclaración de las
3 normas consignadas en esta carta estatutaria; y. 1) Las demás
4 funciones que no estuvieren otorgadas en la ley o en el
5 contrato social, al Presidente o Gerente General. ARTICULO
6 DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General
7 accionista o no durará cinco años en sus funciones, pudiendo
8 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO SEXTO:
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL. - Son atribuciones
10 y deberes del gerente general las siguientes: a) Convocar a
11 Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria. b)
12 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
13 Compañía. c) Actuar como secretario en las Juntas Generales.
14 d) Representar a la compañía en la compraventa e hipoteca de
15 inmueble y en general en la celebración de todo acto o
16 contrato relativo a estos bienes que implique transferencia
17 de dominio o gravamen sobre ellos, con autorización de la
18 Junta General. e) Realizar cualquier acto o contrato relativo
19 a los bienes muebles sin autorización de la Junta General. f)
20 Obligar a la compañía suscribiendo, endosando, avalando
21 aceptando pagaré, letras de cambio, cheques, órdenes de pago y
22 toda clase de documentos que sean necesarios para el
23 desenvolvimiento de la Compañía. g) Designar conjuntamente con
24 el Presidente, a los trabajadores de la Compañía, así como
25 determinar sus funciones y remuneraciones; h) Cobrar, los
26 créditos a favor de la sociedad. i) Realizar conjuntamente con
27 el Presidente, ante el organismo del Estado las gestiones
28 necesarias para el cumplimiento de los fines sociales; j)

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 Presentar, conjuntamente con el Presidente el balance anual.
2 inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y anexos que sean
3 necesarios, dentro del plazo de sesenta días a contarse desde
4 el treinta y uno de Diciembre de cada año. k) Cuidar
5 conjuntamente con el Presidente que se lleve debidamente la
6 contabilidad y la correspondencia de la compañía, lo mismo que
7 el libro de actas y documentos afines. l) Otorgar,
8 conjuntamente con el Presidente, poderes especiales para
9 intervenir en negocios específicos y temporales. ll) Cumplir
10 con lo que impone la Ley de compañías, las demás leyes
11 pertinentes el presente estatuto y las resoluciones de la
12 Junta General. m) Otorgar conjuntamente con el Presidente
13 poderes para la administración de sucursales o agencias, y
14 para los que deben extenderse en forma permanente, para
15 intervenir en determinados negocios y operaciones de la
16 compañía designando sus funciones y atribuciones con
17 autorización de la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL
18 PRESIDENTE. - El Presidente accionista o no, durará dos años en
19 sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
20 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
21 PRESIDENTE. - Serán deberes y atribuciones del Presidente, las
22 siguientes: a) Convocar a Junta General de accionista,
23 ordinarias y Extraordinarias. b) Presidir las reuniones de
24 Junta General Ordinarias y Extraordinarias. c) Representar
25 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía sólo en
26 caso de ausencia ya sea temporal o definitiva del gerente
27 General. d) Designar, conjuntamente con el Gerente General a
28 los trabajadores de la compañía así como determinar sus

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113

TELF. 534793

1er. Piso - OFIC. 3

534796 - 534800

funciones y remuneraciones. h) Realizar, conjuntamente con el Gerente General, ante cualquier organismo del Estado, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines sociales. j) Presentar, conjuntamente con el Gerente General, el balance anual, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, dentro del plazo de sesenta días a contar desde el treinta y uno de Diciembre de cada año. k) Cuidar, conjuntamente con el Gerente General que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía, lo mismo que los libros de actas y documentos afines: l) Otorgar, conjuntamente con el Gerente General, poderes especiales que intervengan en negocio específicos y temporales. ll) Cumplir con lo que impone la ley de compañía, demás leyes pertinentes el presente estatuto y las resoluciones de Junta General. m) Otorgar, conjuntamente con el Gerente General, poderes para la administración de sucursales y agencias y para las que deban extenderse en forma permanente, para intervenir en determinados negocios u operaciones de la compañía, designando sus funciones y atribuciones, con autorización de la Junta General: y **ARTICULO**

DECIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **ARTICULO**

VIGESIMO: BALANCE.- El ejercicio económico anual de la compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, y el Presidente o el Gerente General presentará a la Junta General el balance del estado de Cuenta de Perdidas y Ganancias con sus anexos, así como la propuesta de la

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

distribución de los beneficios. Estos documentos deben ser
puestos a la disposición de los comisarios en un plazo máximo
de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio
económico anual. Los comisarios lo podrán tener en su poder
para su estudio y posterior informe, durante el plazo máximo
de quince días, vencido éste plazo, todos los documentos
referidos, más el informe de los comisarios, deberán ser
puestos a la disposición de los señores accionista. ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.-

Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata
del valor pagado de sus acciones. Previo al reparto de
utilidades, se deducirá de éstos, un porcentaje no menor del
diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal,
hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital
social. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION.- La compañía se

disolverá anticipadamente cuando se produzcan los supuestos de
hecho contemplados en los numerales dos, tres, cuatro, cinco,
seis, siete, ocho y nueve del artículo trescientos noventa y
cuatro de la ley de compañía. Cuando la disolución sea
acordada por la Junta General se requerirá una mayoría que
represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del
capital social pagado concurrente a la reunión. ARTICULO

VIGESIMO TERCERO: LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en
los casos previstos por la ley de compañías. Para el efecto de
la liquidación se nombrará un liquidador y hasta que lo haga,
actuará como tal el Gerente General de la Compañía. ARTICULO

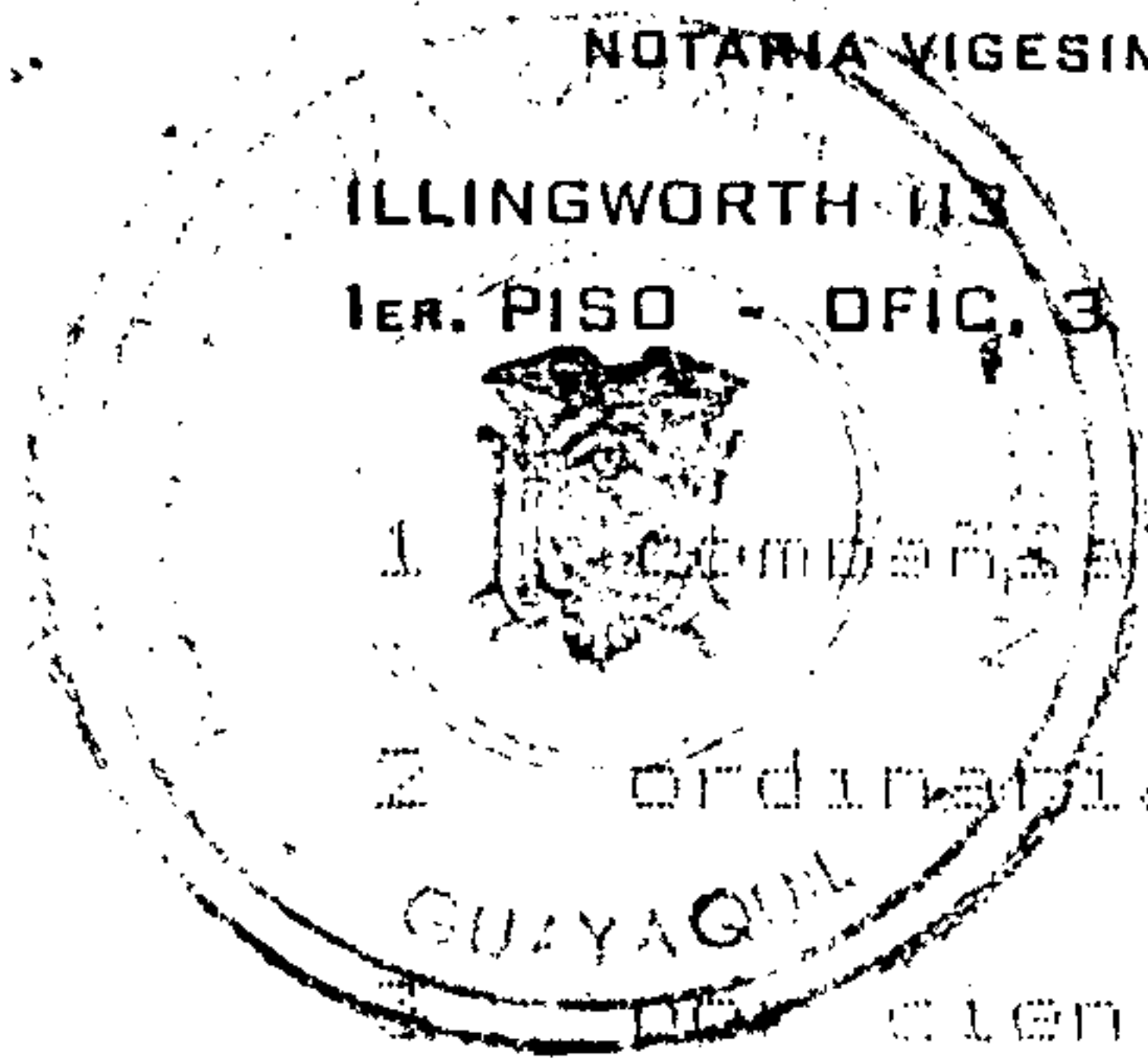
VIGESIMO CUARTO: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores
hacen la siguiente declaración: Uno.- Que el capital de la

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1er. PISO - OFIC. 3

TELF. 534793
534796 - 534800



1

1 La Compañía ha sido suscrita y pagada en cinco mil acciones
2 ordinarias de un mil sucres cada una, que equivale el ciento
3 por ciento. a) El Señor Economista Edgar Hugo Tello Urgiles ha
4 suscrito un mil doscientos cincuenta acciones ordinaria,
5 nominativa e indivisible de un valor nominal de un mil sucres,
6 pagado íntegramente su **valor**. esto es UN MILLON DOSCIENTOS
7 CINCUENTA MIL SUCRES. b) Señor Hector Rodrigo Tello Urgiles ha
8 suscrito Un mil doscientos cincuenta acciones ordinaria,
9 nominativa e indivisible de un valor nominal de un mil sucres,
10 pagado íntegramente su valor. esto es UN MILLON DOSCIENTOS
11 CINCUENTA MIL SUCRES. c) Señora Fanny Isabel Tello Urgiles ha
12 suscrito Un mil doscientos cincuenta acciones ordinaria,
13 nominativa e indivisible de un valor nominal de un mil sucres,
14 pagado íntegramente su valor. esto es UN MILLON DOSCIENTOS
15 CINCUENTA MIL SUCRES. d) Señora Isabel Enriqueta Urgiles
16 Rivera ha suscrito Un mil doscientos cincuenta acciones
17 ordinaria, nominativa e indivisible de un valor nominal de un
18 mil sucres, pagado íntegramente su valor. esto es UN MILLON
19 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Dos.- Los accionistas Edgar
20 Hugo Tello Urgiles, Hector Rodrigo Tello Urgiles, Fanny Isabel
21 Tello Urgiles e Isabel Enriqueta Urgiles Rivera declaran que
22 han depositado en una cuenta especial de Integración de
23 capital a nombre de la Compañía **INMOBILIARIA TELLO HNOS S.A.**,
24 Cinco millones de sucres correspondiente al ciento por ciento
25 del valor de las acciones de cada uno de ellos ha suscrito a
26 favor de la Compañía **INMOBILIARIA TELLO HNOS S.A.**, conforme
27 consta en el respectivo certificado que se protocoliza con la
28 presente escritura. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los accionistas

Ab. Norma Thompson de Viteri
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

1 fundadores declaren que no se reservan premio, corrección
2 o beneficio alguno tomado del capital social y que
3 cualquiera de los fundadores queda autorizado para
4 realizar los trámites tendientes a obtener la
5 aprobación de esta escritura por parte de la
6 Superintendencia de compañía y la correspondiente
7 inscripción en el registro mercantil del Cantón
8 Guayaquil, así como para convocar a la primera Junta
9 General de Accionista que deberá designar a los funcionarios
10 de la Compañía **INMOBILIARIA TELLO HNOS S.A.** Agregue Usted,
11 señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta
12 validez de esta escritura. F) Abq. Rubén Rodríguez E.
13 Registro número seis mil doscientos cuarenta y ocho.- **HASTA**
14 **AQUI LA MINUTA.** El presente contrato se encuentra exento de
15 impuestos según Decreto Supremo setecientos treinta y tres del
16 veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. En
17 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
18 de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
19 elevada a escritura pública para que surtan sus
20 correspondientes efectos legales. Queda agregado el
21 Certificado de Integración de Capital de la Compañía que por
22 este acto se constituye. La cuantía de la presente escritura
23 es tal como consta en la matriz de la misma. Los
24 comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas y
25 Certificados de Votación, comprobando de esta manera la
26 numeración correspondiente. Leída esta escritura de principio
27 a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes,
28 éstos la aprueban y firman en unidad de acto conmigo la



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/. 5.000.000.00

GUAYAQUIL, JULIO 07 de 1995
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ISABEL URGILES RIVERA
C.I. 090391619-5

s/. 1.250.000.00

EDGAR HUGO TELLO URGILES
C.I. 090529041-7

s/. 1.250.000.00

FANNY TELLO URGILES
C.I. 090741143-3

s/. 1.250.000.00

HECTOR RODRIGO TELLO URGILES
C.I. 090643635-7

s/. 1.250.000.00

s/. 5.000.000.00

un Total de CINCO MILLONES 00/100

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA TELLO HNOS. S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 11 de agosto, 1.995, a la tasa del 34%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil, 11 JUL 1995

Al. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL !

ILLINGWORTH 113

TELF. 534793

1er. PISO - OFIC. 3

534796 - 534800

Notario de todo lo cual DOY FE *ENMENDADO: valor. - VALE. -*

CONCLUSION DE ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCION DE LA
COMPANIA INMOBILIARIA TELLO HNOS S.A.

ECO. EDGAR HUGO TELLO URGILES

SR. HECTOR TELLO URGILES

C.C.# 09.05290417

C.C.# 09-0643635.7

C.V.# 048-035

C.V.# 047-386.

Daufulius

SRA. FANNY ISABEL TELLO URGILES

x Isabel Urgiles Rivera

SRA. ISABEL URGILES RIVERA

C.C.# 09-07411433.

C.C.# 090391619-5

C.V.# 048-036.

C.V.# EXENTA.

LA NOTARIA

AB. NORMA THOMPSON DE VITERI

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA, QUE QUERRECO, SELLO Y FIRMA EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIE-
TOS NOVENTA Y CINCO.

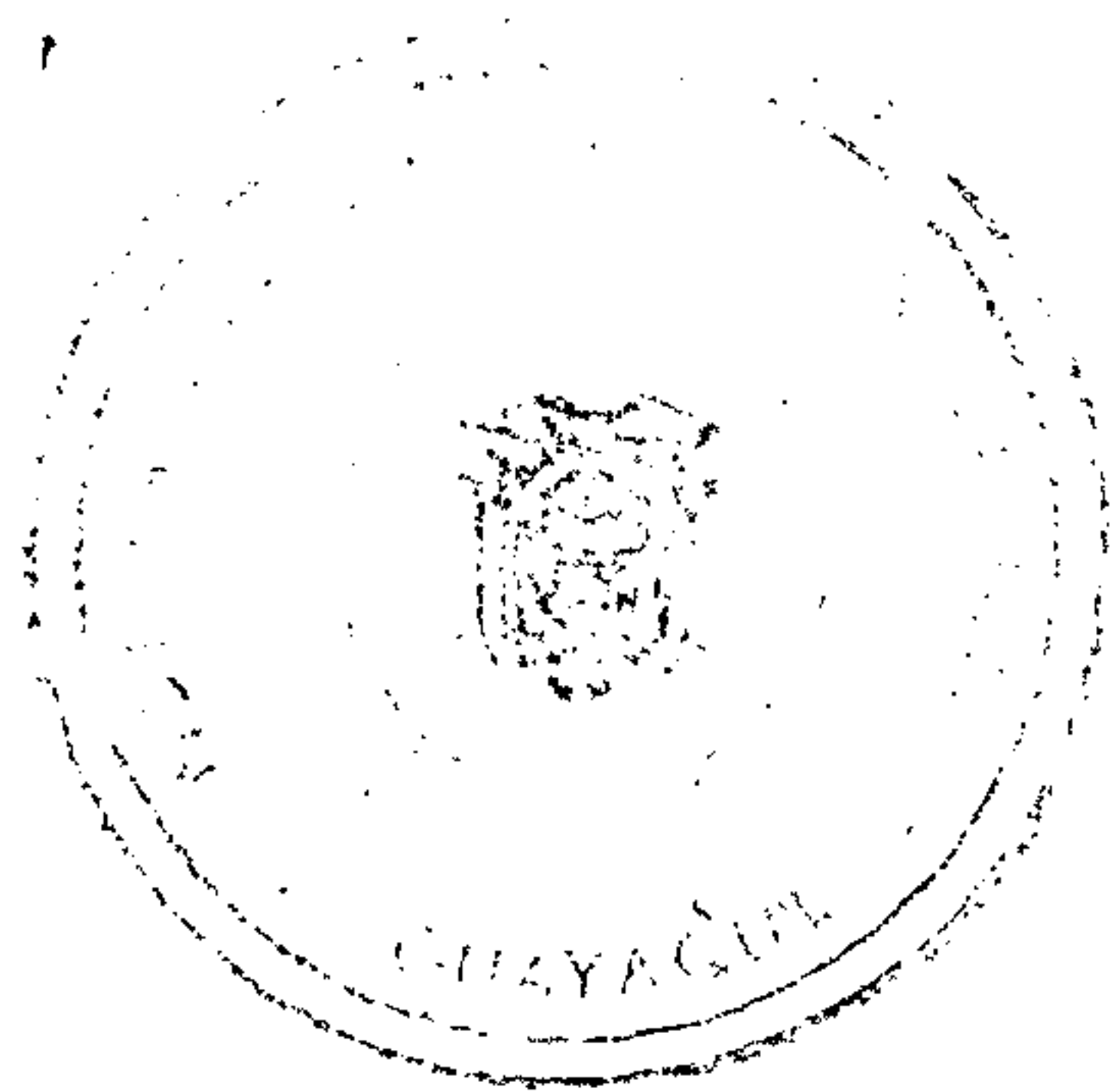


Ab. Norma Thompson de Viteri

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA TELLO HNOS. S.A., celebrada ante la suscrita Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, con fecha: siete de julio de mil novecientos noventa y cinco, del contenido de la Resolución número: noventa y cinco - dos - uno - uno - cero cero cero cuatro mil quinientos sesenta y tres, del señor abogado VICTOR ANCHUNDIA PLACES, Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Encargado, de fecha: diecinueve de Julio de Mil novecientos noventa y cinco.- Guayaquil, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-



[Handwritten signature]
Notaria Vigésima Octava
CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95- 2- 1- 1- 0004563, dictada el 19 de Julio de 1.995, por el SURINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA TELLO HNOS S.A., de fojas 41.279 a 41.293, Número 13.067 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 26.199 del Repertorio.-Guayaquil, Agosto primero de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-

tica de la presente Escritura Pública, en cumplimiento del R Decreto 753, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Agosto primero de mil novecien-
tos noventa y cinco .- El Registrador Mercantil .-


AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía INMOBILIARIA TELLO HINOJOSA S.A. .- Guayaquil, Agosto -
primero de mil novecientos noventa y cinco .- El Registrador Mer-
cantil .-


AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

C. SG. 007213

Guayaquil, 05 ABO 1996

Señor
GERENTE DEL FILANBANCO.
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N9 89.1-0-3.0010 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía, **INMOBILIARIA TELLO HNOS. SA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS.
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL